



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°064-2019-MDM/A

Miraflores 2019, Febrero 18

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2019-MDM, mediante el cual se Reconfirma el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el artículo 6° del mismo cuerpo legal que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”;*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° establece *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*, Asimismo, el artículo 43° que indica, que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derecho, su numeral 2, señala: *“2. Funciones específicas exclusivas de la municipalidad distritales; (...) 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.”;*

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada mediante Ley N° 27712, en su artículo 2°, indica: *“2.1 en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delgadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.; 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1. de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.”*

...///





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... RESOLUCION DE ALCALDIA N°064-2019-MDM/A

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2019-MDM, en sesión del 14 de febrero de 2019, se acuerda la Reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las normativas señaladas en la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en uso de las atribuciones y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Miraflores periodo 2017- 2018, quedando conformado de la siguiente manera:

Ing. Luis Magno Aguirre Chávez
Sra. Lupe Aurea Gutiérrez Dávila
Lic. Zulema Quispe Rivas
Sr. Marcelino Velásquez Rodríguez
Sra. Doriza Lupe Molina Cachata
Sra. Nersi Bertha Meléndez Nina
Sra. Maruja Nelly Hualpa Mamani
Sra. Kelly Evelina Mendoza Abarca

Alcalde, Presidente del Comité
Funcionario Municipal
Representante del Ministerio de Salud
Representante de la Asoc. De Productores Agrícolas
Representante del Programa del Vaso de Leche
Representante del Programa del Vaso de Leche
Representante del Programa del Vaso de Leche
Representante del PVL (Veedora)

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

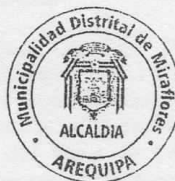
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Lic. *Ofelia L. Pino Colque*
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. *Luis M. Aguirre Chavez*
ALCALDE